



CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA EL AJUSTE DEL SISTEMA  
VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL  
DISTRITO DE ATE**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Sección Vial Normativa de la Vía Colectora C-01-A13 y C-02-A13 denominada Av. La Esperanza del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, modificándola en los siguientes Tramos: Carretera Central – José Carlos Mariátegui, a 20.00 ml.; José Carlos Mariátegui – Alfonso Ugarte, variable de 16.00 – 18.00 ml.; Alfonso Ugarte – Las Águilas, variable de 23.00 – 24.00 ml.; Las Águilas – Las Palmeras, variable de 23.00 – 24.00 ml.; Las Palmeras – Alberto Hidalgo, variable de 31.00 – 32.00 ml.; Alberto Hidalgo – Las Poncianas, variable de 16.00 – 24.00 ml.; y Las Poncianas – Final de la Vía, variable de 18.00 – 20.00 ml., según se muestran en las Láminas N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 que como Anexo forman parte de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Artículo Segundo.-** El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo Primero.

**Artículo Tercero.-** Las entidades competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, efectuarán el control urbano necesario para cautelar el Derecho de Vía aprobado, denegando cualquier solicitud que se efectúe sobre las áreas reservadas.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla,

En Lima, 27.NOV.2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

430924-1

**ORDENANZA N° 1316**

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de noviembre del 2009, el Dictamen N° 200-2009-MML-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE APRUEBA EL AJUSTE DEL SISTEMA  
VIAL METROPOLITANO, CORRESPONDIENTE AL  
DISTRITO DE ATE**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Ajuste del Sistema Vial Metropolitano, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Modificación de la Sección Vial Normativa de la Av. Santa Rosa del Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, en los siguientes Tramos: La Estrella – José Santos

Chocano, variable de 12.00 – 14.00 ml.; José Santos Chocano – Mariano Melgar, variable de 10.70 – 11.50 ml.; Mariano Melgar – José Gálvez, variable de 16.00 – 20.00 ml.; y, José Gálvez – Av. 1 a 12.80 ml., según se muestran en las Láminas N° 01 y 02 que como Anexo forman parte de la presente Ordenanza, las cuales serán publicadas en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima ([www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe)).

**Artículo Segundo.-** El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano y de las Secciones Viales Normativas, de acuerdo a la modificación aprobada en el Artículo Primero.

**Artículo Tercero.-** Las entidades competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Ate, efectuarán el control urbano necesario para cautelar el Derecho de Vía aprobado, denegando cualquier solicitud que se efectúe sobre las áreas reservadas.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla,

En Lima, 27.NOV.2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

430924-2

**Aprueban Reglamento de la Ordenanza  
N° 1016 Sistema Metropolitano de  
Gestión Ambiental**

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 085**

Lima, 27 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Municipalidad Metropolitana de Lima tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 154° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que la Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce jurisdicción, en las materias de su competencia, sobre las municipalidades distritales ubicadas en el territorio de la provincia de Lima;

Que, en igual sentido, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, asigna a la Municipalidad Metropolitana de Lima, funciones de carácter ambiental, tales como aprobar planes y programas metropolitanos en materia de protección del medio ambiente, así como facultades en materia de saneamiento, salubridad y salud para controlar la emisión de elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, la Ley N° 28245 regula el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, que tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible;

Que, mediante Ordenanza N° 1016, se aprobó el Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental, cuya finalidad es integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinadas a la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la provincia de Lima;

Que, la Primera Disposición Transitoria de la citada Ordenanza faculta al Alcalde Metropolitano para aprobar mediante Decreto de Alcaldía los Instrumentos Técnicos, procedimientos administrativos y demás normas del indicado Sistema Metropolitano;